

TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS, TOPESA S.A. PANAMERICANA SUR KM. 14.5 PARQUE INDUSTRIAL TURUBAMBA

Quito 20 de noviembre de 2009

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad

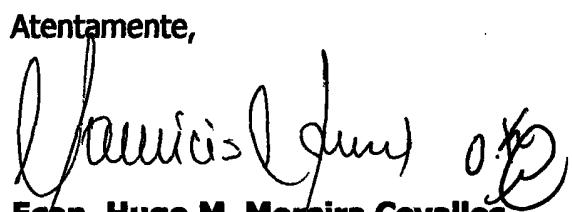
De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que en la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.**, con fecha 16 de noviembre de 2009, se ha realizado una transferencia de acciones, por venta de los herederos de Aurelio Zambrano a favor del señor Víctor Hugo Moreira Cedeño, según comunicación cuya fotocopia adjunto.

Por lo tanto el Capital Accionario de **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.**, queda conformado de acuerdo al cuadro adjunto debidamente certificado.

La Compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.**, está ubicada en la Av. Turubamba S61-130 y Calle G, Panamericana Sur Km. 14.5, y su número telefónico es el 297-4157.

Atentamente,

  
**Econ. Hugo M. Moreira Cevallos**

**GERENTE-GENERAL**



Transferencia Requisitada  
0/24/11/2009.

**TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS "TOPESA S.A."**

**NOMINA DE ACCIONISTAS : al 16 de NOVIEMBRE de 2009**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	CEDULA, RUC O	NUMERO	CAPITAL	%
			PASAPORTE	ACCIONES	TOTAL	
1	AGUILAR ARIZAGA LAURA MARIA	ECUATORIANA	1700196087	64244,00	64.244,00	8,57%
2	ALVAREZ PEREZ MARTHA	ECUATORIANA	1702765320	27642,00	27.642,00	3,69%
3	ARCOS BARONA MARIA DEL CARMEN	ECUATORIANA	1701465195	6312,00	6.312,00	0,84%
4	ARIZALA ARIZALA CARLOS	ECUATORIANA	1701551002	19736,00	19.736,00	2,63%
5	BRICHETTO BAYAS MARIO	ECUATORIANA	1800019859	37182,00	37.182,00	4,96%
6	CASTILLO DAVALOS PATRICIO	ECUATORIANA	1700037607	8138,00	8.138,00	1,09%
7	DEL POZO LAGOS GUSTAVO	ECUATORIANA	1700156753	17417,00	17.417,00	2,32%
8	GUEVARA GUEVARA ELVIA DE	ECUATORIANA	1800567750	15797,00	15.797,00	2,11%
9	JARRIN JARAMILLO FABIOLA	ECUATORIANA	1704086220	7411,00	7.411,00	0,99%
10	JAUREGUI BARONA ALBERTO	ECUATORIANA	1700145522	12623,00	12.623,00	1,68%
11	JAUREGUI BARONA FAUSTO (Hdros)	ECUATORIANA	6000060224	542,00	542,00	0,07%
12	JAUREGUI BARONA JOSE MARIA	ECUATORIANA	1704908385	2886,00	2.886,00	0,38%
13	JAUREGUI PONCE ANA MARIA	ECUATORIANA	1704504446	15528,00	15.528,00	2,07%
14	JAUREGUI PONCE BERNARDO	ECUATORIANA	1705906467	15528,00	15.528,00	2,07%
15	JAUREGUI PONCE CARLOS	ECUATORIANA	1703767796	19744,00	19.744,00	2,63%
16	JAUREGUI PONCE DIEGO R.	ECUATORIANA	1705906475	15528,00	15.528,00	2,07%
17	JAUREGUI PONCE JUAN F.	ECUATORIANA	1705563516	15528,00	15.528,00	2,07%
18	JAUREGUI PONCE LEONARDO	ECUATORIANA	1705906483	15528,00	15.528,00	2,07%
19	JAUREGUI PONCE MA. DOLORES	ECUATORIANA	1705879169	15528,00	15.528,00	2,07%
20	JAUREGUI PONCE MARIA ESPERANZA	ECUATORIANA	1704566452	15528,00	15.528,00	2,07%
21	JAUREGUI PONCE MONICA	ECUATORIANA	1705371696	15528,00	15.528,00	2,07%
22	KYWI EDELSTEIN KURT JOSE	ECUATORIANA	1700000126	30277,00	30.277,00	4,04%
23	LIZARDO JARAMILLO "CACIA"	ECUATORIANA	0190000079001	13161,00	13.161,00	1,75%
24	MARCILLO VILLACRES JAIME	ECUATORIANA	1705610689	6588,00	6.588,00	0,88%
25	MOREIRA CEDEÑO VICTOR HUGO	ECUATORIANA	1700183468	108887,00	108.887,00	14,52%
26	MOREIRA CEVALLOS MAURICIO	ECUATORIANA	1706552021	80713,00	80.713,00	10,76%
27	PAREDES FRANKLIN	ECUATORIANA	1700814377	42819,00	42.819,00	5,71%
28	PONCE MATEUS ROSARIO	ECUATORIANA	1702035726	1537,00	1.537,00	0,20%
29	PRES.CONS.GUB.ARQ.QUITO	ECUATORIANA	1790326578001	55269,00	55.269,00	7,37%
30	SANSUR HOLGUIN ESTEBAN	ECUATORIANA	0501095871	5815,00	5.815,00	0,78%
31	SANSUR HOLGUIN MIGUEL	ECUATORIANA	0500925805	7360,00	7.360,00	0,98%
32	SANSUR HOLGUIN SANTIAGO	ECUATORIANA	0500925813	6588,00	6.588,00	0,88%
33	SANSUR SAKAKINI MIGUEL	ECUATORIANA	0500186648	27088,00	27.088,00	3,61%
	<b>TOTAL</b>			750.000	<b>750.000,00</b>	<b>100,00%</b>

  
 P. TOPESA S.A.  
 Guillermo Arribalzaga  
 GERENTE GENERAL

**Quito, Noviembre 19 del 2009**

**Economista**

**Mauricio Moreira C.  
Gerente General de TOPESA S.A.**

**Quito**

**De mis consideraciones:**

**Ref. TRANSFERENCIA DE ACCIONES  
TITULO NO. 034 - HDOS. AURELIO ZAMBRANO O.**

**Agradeceré a Ud. se sirva registrar en el libro respectivo, la adquisición, de mi parte, a los Herederos del Sr. Aurelio Zambrano O. de las acciones correspondientes al Titulo No. 34, por 17.365 acciones de un dólar cada una del Capital Social Pagado de Tornillos, Pernos y Tuercas TOPESA S.A.**

**Adjunto a la presente los siguientes documentos:**

**Titulo No 034 , original**

**Copia del Poder Especial del Sr. Alan Zambrano a favor del Sr. Enrique Zambrano V.**

**Copia de la posesión efectiva de los bienes,**

**Copia de liquidación y pago de impuestos a la herencia,**

**Copia de las cedulas de ciudadanía, y**

**Copia del contrato de compraventa de las acciones.**

**Por la atención que dé a la presente solicitud, agradezco a Ud. anticipadamente.**

**Atentamente,**



**Hugo Moreira Cedeño**

## **Contrato de compraventa de Acciones**

**Por una parte el Sr. JOSE ENRIQUE ZAMBRANO V., por su propio derecho y en representación de la de su hermano Sr. ALAN CHARLES ZAMBRANO A., según Poder Especial de Marzo 28 de 1988 realizado en la Notaría Quinta de esta ciudad y por otra el Sr. VICTOR HUGO MOREIRA C., celebran el presente Contrato de Compra Venta de acciones contenida en los siguientes artículos:**

**UNO.- El Sr. Enrique Zambrano V, y su representado Sr. Alan Zambrano A., venden y ceden sus derechos en el Titulo 034, emitido por TOPESA S.A. por 17.365 acciones de un dólar correspondiente al Capital de Social Pagado a la presente fecha, al Sr. Hugo Moreira C.**

**DOS.- El Sr. Hugo Moreira C., acepta la compra del Titulo mencionado en el numeral anterior.**

**TRES.- Se fija el valor de VEINTE I UN MIL DOLARES AMERICANOS como precio aceptado por las partes que intervienen en este Contrato sin lugar a reclamos posterior,**

**CUATRO.- El valor anterior será cancelado por el Sr. Hugo Moreira C., de la siguiente manera: ONCE MIL OO/100 DOLARES AMERICANOS, al firmar este documento y el saldo de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, al momento de que la transferencia del Titulo quede registrado en la Superintendencia de Compañías, y**

**CINCO.- El Sr. Enrique Zambrano V., se obliga a entregar todos los documentos requeridos para que la transferencia del titulo pueda ser legalizada.**

**Para constancia firman las partes en la ciudad de Quito, el 16 de Noviembre del 2009.**

**Sr. Enrique Zambrano V.**

**Sr. Hugo Moreira C.**

TITULO No. 034

VALOR USD 17,365.00

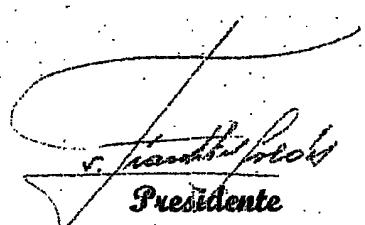
TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS "TOPESA" S.A.  
QUITO - ECUADOR

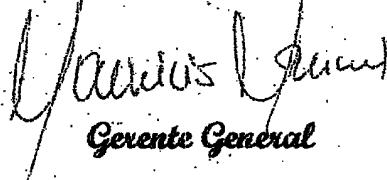
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1'500.000,00  
CAPITAL SOCIAL PAGADO : USD 750.000,00

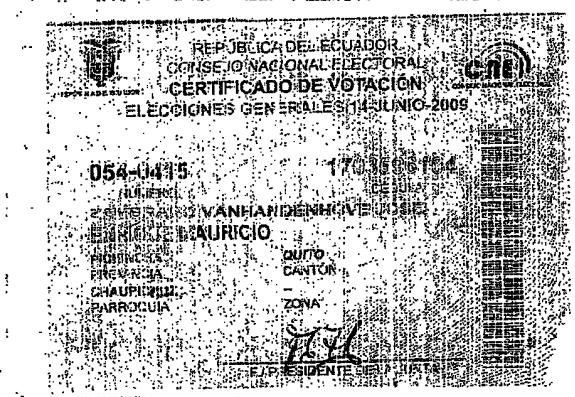
La Compañía se constituyó con la Razón Social "TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS CIA. LTDA. TOPESA", mediante escritura pública, otorgada el 5 de enero de 1966, por el Notario Público del Cantón Rumifshui, Doctor Sergio Dávila Cordero, e inscrita en el Registro Mercantil con el número DOS, del mismo cantón. Transformó su Razón Social a TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS "TOPESA" S.A., y trasladó su domicilio a Quito, según Escritura Pública del 1 de abril de 1988, otorgada ante el Notario Dr. Rubén Darío Espinoza, Notaría Décima Primera del Cantón Quito e inscrita en el Registro Industrial, bajo el número 250, tomo 20, el 13 de diciembre de 1988.

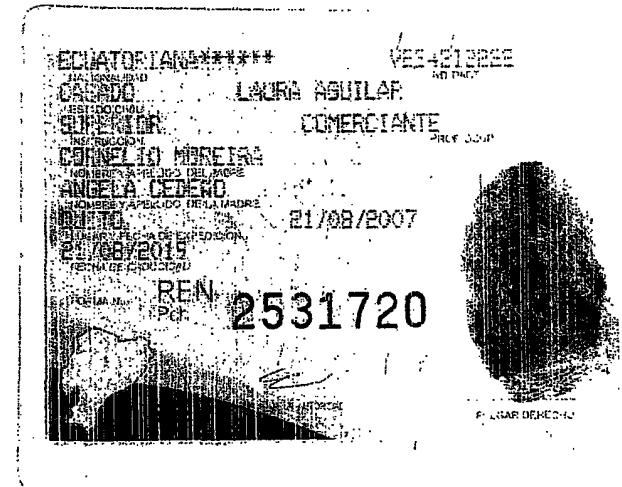
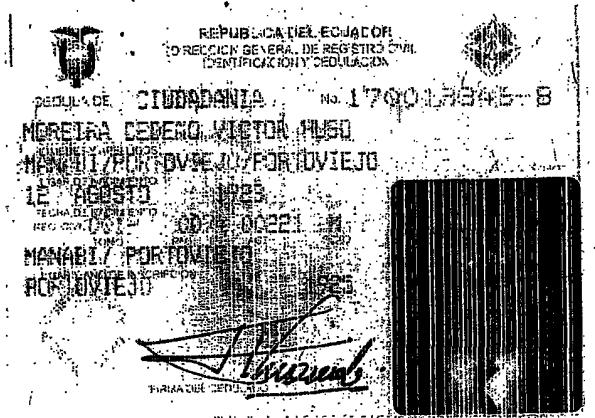
Este Título acredita que,  
es propietario (a) de \* \* \* \* 17365 \* \* \* \* \* Acciones  
Ordinarias Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD 1.00) cada una, en el Capital Social de TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS "TOPESA" S.A., numeradas: 1. En consecuencia el propietario de estas acciones goza de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Estatuto de la Compañía.

Fecha: 30 de octubre de 2007

  
F. Francisco Poblete  
Presidente

  
Walteris J. Ruiz  
Gerente General



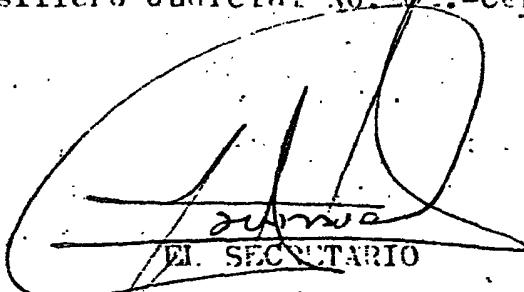


REQUERIMIENTO BASANTES AL PASICEL JUZGUE NACIONAL DE LO CIVIL. DIRECCION  
DEPRECIA A UNO DE LOS SEÑORES JUECES D. LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOS  
MERICLOAS, CON RESIDENCIA EN EL CANTON MUISNE, LA PRACTICA DE LA SIGUIEN-  
TE DILIGENCIA:

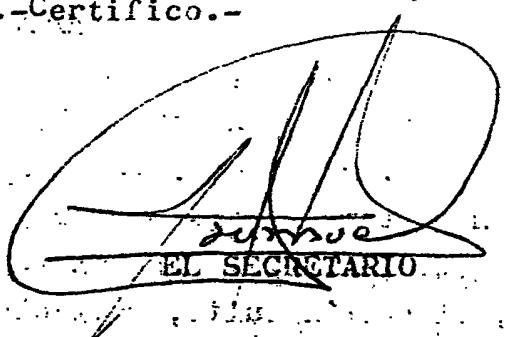
DEPRECATORIO

JUZGADO 9o. DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Abril 3 de 1.989.-Las 10H00.-  
VISTOS: JOSE ENRIQUE ZAMBRANO VANHANDENHOVE, ecuatoriano, casado, empleado,  
mayor de edad, domiciliado en Quito, en base a la documentación de fs.1 a  
3, comparece a fs.4 de los autos y dice: Que conforme a la partida de de-  
función adjunta, el 24 de marzo de 1.988, en esta ciudad de Quito, ha fa-  
llecido su padre el señor don JOSE AURELIO ZAMBRANO OREJUELA, sin otorgar  
testamento, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos ALAN  
CHARLES ZAMBRANO ANAYA y JOSE ENRIQUE ZAMBRANO VANHANDENHOVE; que con-  
tales antecedentes, fundado en el Art. 685 del Código de Procedimiento Ci-  
vil, solicita que en sentencia se conceda la posesión efectiva pro-indi-  
visio en favor de los herederos mencionados anteriormente, de todos los  
bienes pertenecientes a su recordado padre José Aurelio Zambrano Orejue-  
la, especialmente de dos inmuebles, el uno ubicado en la parroquia de Tum-  
baco, del cantón Quito, provincia de Pichincha, y el otro en la parroquia -  
Muisne, del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas y acciones o participa-  
ciones en la Fábrica "TOPESA" CIA. LTDA. y demás bienes de propiedad del  
extinto.-Aceptada la acción propuesta al trámite legal pertinente, y el  
actor habiendo probado con la partida de defunción de fs.1 el falleci-  
miento de su padre el señor JOSE AURELIO ZAMBRANO OREJUELA, el 24 de marzo  
de 1.988, en Quito; con la información sumaria de fs.3, que no ha otorgado  
testamento; y que ha dejado como únicos y universales herederos al compa-  
reciente JOSE ENRIQUE ZAMBRANO VANHANDENHOVE y ALAN CHARLES ZAMBRANO -  
ANAYA, lo que ha justificado además con las partidas de nacimiento de fs.  
2, y 6 a 8 de los autos; por lo que ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE  
LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda que nos  
ocupa, de conformidad con los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento  
Civil vigente, concédese la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes  
dejados por el causante JOSE AURELIO ZAMBRANO OREJUELA en favor de sus  
hijos :JOSE ENRIQUE ZAMBRANO VANHANDENHOVE y ALAN CHARLES ZAMBRANO --  
ANAYA, dejándose a salvo el derecho de terceras personas interesadas en  
la sucesión mencionada.- Ejecutoriada esta sentencia, inscríbase en el Re-  
gistro de la Propiedad del cantón Quito, y del cantón Muisne, mediante de-  
precatorio al señor Juez de lo Civil de Esmeraldas con asiento en dicha  
ciudad de Muisne, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Notifíquese.-  
Habilítense.

En Quito, tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a -  
las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior al actor  
José Zambrano, por boleta, en el casillero Judicial No. 202.-Cer-  
tificado.-

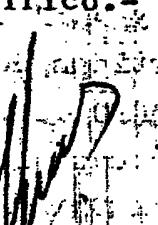
  
EL SECRETARIO

RAZON: Con esta fecha se archiva copia de la sentencia que an-  
tecede.-Quito, 3 de abril de 1.989.-Certificado.-

  
EL SECRETARIO

En Quito, once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a -  
las quince horas quince minutos, notifíquée la sentencia ante-  
terior al señor Registrador de la Propiedad, en persona y dentro-

dé su Despacho, quien impuesto de su contenido para constancia  
firma.-Certificado.-

  
EL REGISTRADOR

  
EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente

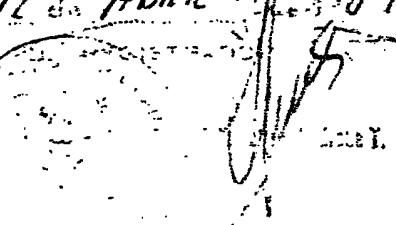
sentencia a folio 303 No. 996

del Registro de la Propiedad

Año 1989.

Folio 120

Quito, 12 de Abril 89



2 CON LA Fotocopia que antecede es fiel a su original.-Quito  
3 20 de abril de 1.989.-Certífico.-

EL SECRETARIO

7 Lo que depreco a Ud., a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.-Quito, 20 de abril de 1.989.-

JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE

SECRETARIO

PICHINCHA

Presentado en Muisne, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, horas nueve y treinta horas

de la mañana .LO CERTIFICO:

Marena Reyna V.  
SECRETARIA

JUZGADO DE LO CIVIL DE MUISNE.-Muisne, a 18 de Mayo de 1.989.-

las 10H30.-Del deprecatorio enviado por el señor Juez Noveno

de lo Civil de Pichincha;notifíquese a la Registradora de Pro

piedad del Cantón Muisne con copias certificadas de la senten

cia de Posesión Efectiva, para que proceda a la inscripción de

la misma.Notifíquese.

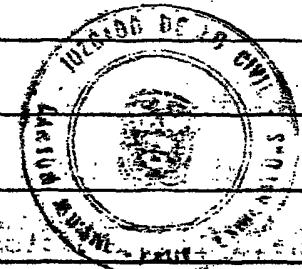
Abg.Juan M.anteño Hurtado  
JUEZ DE LO CIVIL DE MUISNE

Bo Certificado

1  
2 En Muisne, a los dieciocho días del mes de mayo de mil -  
3 novecientos ochenta y nueve, a las once horas diez minu-  
4 tos, Notifiqué personalmente a la Registradora de la Pro-  
5 piedad del Cantón Muisne, con xerox copia certificada de  
6 la sentencia de Posesión Efectiva, en la Oficina de la Re-  
7 gistraduría de esta ciudad.- LO CERTIFICO:



*M. J. M. M.*  
Marena Reyna V.  
SECRETARIA



13 El Dgo. 2001 y el año 1989. - M. J. M. M. Marena Reyna V.  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

DE PICHINCHA

Quito, a 22 de Agosto de 1989

Liquidación del Impuesto a la Herencia "o. 459

Causante: JOSE AURELIO ZAMBRANO ORSUJELA

Lugar y Fecha fallecimiento: Quito, 24 Marzo de 1988.

Fecha Denuncia: 10 de Enero de 1989

Clase de Sucesión: Intestada

Número de herederos: Dos

Parentesco y Nombres: Hijos: Alan Charles Zambrano Anaya y Enrique Zambrano Vanhandenhoef.

ACTIVO

Inmueble ubicado en Tumbaco.....	\$	1.359.500.00
" en Muisne-Esmeraldas.....	\$	103.000.00
Cta.Cte; # 120422-1 banco del Pichincha.....	\$	289.879.57
Participaciones en "Topesa".....	\$	220.000.00
Rentabilidad participaciones.....	\$	<u>199.100.00</u>
	Suma.....	\$ 2.171.479.57
Pasivo,- Gastos enfermedad.....	\$	<u>81.700.00</u>
	Diferencia.....	\$ 2.090.779.57

ALAN CHARLES ZAMBRANO ANAYA

Su Haber.....	\$	1.045.389.79
Rebaja General.....	\$	<u>145.000.00</u>
Diferencia.....	\$	900.389.79
Impuesto sobre \$ 580.000.00.....	\$	46.400.00
Impuesto sobre \$ 320.389.79.....10 %.....	\$	<u>32.038.97</u>
	Suma.....	\$ 78.438.97
Recargo 12 % Art. 29.....	\$	<u>9.412.68</u>
	Suma.....	\$ 87.851.65
Rebaja 50 % por Hijos.....	\$	<u>43.925.82</u>
	Diferencia e Impuesto a Pagar....	\$ 43.925.83

ENRIQUE ZAMBRANO VANHAN ENHOVE

Igual Cuota e Impuesto.....	\$	87.851.65
Rebaja 20 % por Hijos.....	\$	<u>17.570.33</u>
	Diferencia e Impuesto a Pagar....	\$ 70.281.32

Notifíquese.-

Dr. Bolívar Silva D.,

PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA

En Quito, a 22 de Agosto de 1989 a las 10:00 notifiqué la liquidación que antecede a ..., en persona entregándole la boleta correspondiente e indicándole que tiene el plazo de veinte días para hacer valer sus derechos. - CERTIFICO.

Lcdo. Hommel Ruiz G.,  
Secretario

## MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

## RECIBO MULTIPLE DE PAGOS

0215817

A CONTRIBUYENTE	01 RAZON O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES: ALAN CHARLES ZAHIRIANO ANAYA - ENRIQUE ZAMBRANO V.				D2 NUMERO DEL RUC O CEDULA: 17030104																									
B CONCEPTO	03 PROVINCIA: PICHINCHA	CODIGO 04 CANTON: GUITTO	05 CIUDAD: GUITTO	06 CALLE: LOS LAURELES	07 NUMERO: 1078	08 TELEFONO: 432-711																								
C TIPO DE IMPUESTO	09 AÑO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO 19 89	10 INDIQUE SI EL PAGO DE: DECLARACION 1 TITULO DE CREDITO 2 ORDEN COBRO DIRECTO 3	11 PRIMER ANTICIPO 1 12 SEGUNDO ANTICIPO 2 13 TERCER ANTICIPO 3	NUMERO: 14 _____ 15 _____	Nº PREIMPRESO Nº PRESENTACION																									
D PERIODO	16 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL PAGO				SI LA DECLARACION ES MENSUAL MARQUE CON UNA "X" EN LA CASILLA 17 SI LA DECLARACION ES DE TARIFA Y LA PRESENTA SEMESTRALMENTE MARQUE CON UNA "X" EN EL SEMESTRE EN LA CASILLA 18																									
E FIRMA	<table border="1"> <tr> <td>RENTA SOCIEDADES 1</td> <td>RENTA PERSONAS NATURALES 2</td> <td>RENTA AGENTES DE RETENCION 3</td> <td>TRANSACTIONS MERCANTILES Y PRESTACION DE SERVICIOS 4</td> </tr> <tr> <td>CIGARRILLOS 5</td> <td>BEBIDAS GASEOSAS 6</td> <td>FERVEZA 7</td> <td>PRODUCTOS ALCOHOLICOS 8</td> </tr> <tr> <td>CONSUMO SELECTIVO 9</td> <td>PREDIOS RURALES 10</td> <td>HERENCIAS 11</td> <td>OTROS 12</td> </tr> </table> <p>SI MARCO UNO DE LOS CASILLEROS 5, 6, 7 O 8 MARQUE ADICIONALMENTE CON UNA "X" LA QUINCENA DECLARADA EN LA CASILLA 18</p> <p>17 MES DECLARADO: (MARQUE CON UNA "X")</p> <p>18 SEMESTRE O QUINCENA:</p> <table border="1"> <tr> <td>ENE 1</td> <td>FEB 2</td> <td>MAR 3</td> <td>ABR 4</td> <td>MAY 5</td> <td>JUN 6</td> <td>JUL 7</td> <td>AGO 8</td> <td>SEP 9</td> <td>OCT 10</td> <td>NOV 11</td> <td>DIC 12</td> </tr> </table>				RENTA SOCIEDADES 1	RENTA PERSONAS NATURALES 2	RENTA AGENTES DE RETENCION 3	TRANSACTIONS MERCANTILES Y PRESTACION DE SERVICIOS 4	CIGARRILLOS 5	BEBIDAS GASEOSAS 6	FERVEZA 7	PRODUCTOS ALCOHOLICOS 8	CONSUMO SELECTIVO 9	PREDIOS RURALES 10	HERENCIAS 11	OTROS 12	ENE 1	FEB 2	MAR 3	ABR 4	MAY 5	JUN 6	JUL 7	AGO 8	SEP 9	OCT 10	NOV 11	DIC 12		
RENTA SOCIEDADES 1	RENTA PERSONAS NATURALES 2	RENTA AGENTES DE RETENCION 3	TRANSACTIONS MERCANTILES Y PRESTACION DE SERVICIOS 4																											
CIGARRILLOS 5	BEBIDAS GASEOSAS 6	FERVEZA 7	PRODUCTOS ALCOHOLICOS 8																											
CONSUMO SELECTIVO 9	PREDIOS RURALES 10	HERENCIAS 11	OTROS 12																											
ENE 1	FEB 2	MAR 3	ABR 4	MAY 5	JUN 6	JUL 7	AGO 8	SEP 9	OCT 10	NOV 11	DIC 12																			
F FORMA DE PAGO	<table border="1"> <tr> <td>E VALOR A PAGAR 1</td> <td>125.053</td> </tr> <tr> <td>2 INTERESES POR MORA 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 MULTAS 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4 TOTAL PAGADO (1 + 2 + 3) 4</td> <td></td> </tr> </table>				E VALOR A PAGAR 1	125.053	2 INTERESES POR MORA 2		3 MULTAS 3		4 TOTAL PAGADO (1 + 2 + 3) 4																			
E VALOR A PAGAR 1	125.053																													
2 INTERESES POR MORA 2																														
3 MULTAS 3																														
4 TOTAL PAGADO (1 + 2 + 3) 4																														
G C.C.	<table border="1"> <tr> <td>F Efectivo</td> <td>125.06</td> </tr> <tr> <td>DEBITO CHEQUE No. 1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>BANCO 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NOTA CREDITO No. 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAT No. 4</td> <td></td> </tr> </table>				F Efectivo	125.06	DEBITO CHEQUE No. 1		BANCO 2		NOTA CREDITO No. 3		CAT No. 4																	
F Efectivo	125.06																													
DEBITO CHEQUE No. 1																														
BANCO 2																														
NOTA CREDITO No. 3																														
CAT No. 4																														
H CONTRIBUYENTE																														

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

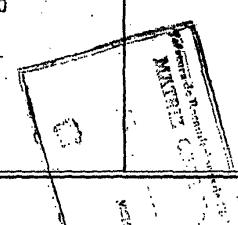
ORDEN DE COBRO 484

Quito, a 23 Agosto 1.984

Señor

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Pichincha

Sírvase cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA, causante JOSE AURELIO ZAMBRANO OREJUELA

CONTRIBUYENTES	Junta de Beneficencia del Guayas 400430	Colegio de Señoritas "Guayaquil" 400500	Herencia Consolidada 101082	TOTAL
LAN CHARLES ZAMBRANO ANAYA ENRIQUE ZAMBRANO VANUANDENHOVE				<p>43.926,00      70.282,00      Suma..... S114.208,00      Intereses... S 10.855,00      Suma..... S125.063,00</p> <p>SON: CIEMTO VEINTE Y CINCO MIL SESENTA Y TRES SUCRES 00/00</p> 

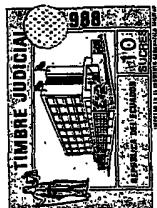
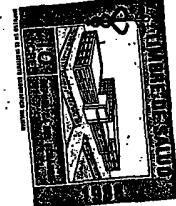
El cobro lo hará utilizando el Formulario No. 1-R, y exigirá además el interés del a partir del

A: Se servirá devolver la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que confiera.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

(F) DR. BOIVIN DE SILVA D.

PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA



50 SUCRES  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TIMBRE FISCAL  
SUCRES

20 SUCRES  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TIMBRE FISCAL  
SUCRES

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER ESPECIAL : En la ciudad de San Francisco  
OTORGADO POR : de Quito, Capital de la Repú-  
ALAN CHARLES ZAMBRANO ANAYA de la República del Ecuador, hoy día LU-  
A FAVOR DE : nro libro , cineoficina y o NES veinte y ocho de marzo de  
JOSE ENRIQUE ZAMBRANO VANHENDENHOVE mil novecientos ochenta y ocho,  
VANHENDENHOVE ante mí doctor Ulpiano Gaybor  
Mora , Notario Quinto del Can-  
CUANTIA: INDETERMINADA tón Quito , comparece : El se-  
ñor Alan Charles Zambrano An-  
dy 2. Copias. El testador ya , por sus propios derechos.-  
\*\*\*\*\* El compareciente es de naciona-  
lidad estadounidense , pero in-  
teligente en el idioma castella-  
no , mayor de edad ; legalmente capaz , domiciliado en los Estados Uni-  
dos de Norteamérica y ocasionalmente en esta ciudad , de estado civil  
casado , a quien de conoce doy fe , y dicen : Que eleve a escritura pú-  
blica la minuta que me entrega , cuyo tenor literal es como sigue : .  
SEÑOR NOTARIO : - Sírvase elevar a escritura pública  
el siguiente PODER ESPECIAL : . - A N T E C E D E N T E S : En Quito,  
el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho , falle-  
ció el señor don José Aurelio Zambrano Orejuela , dejando como únicos  
y universales herederos a sus hijos Alan Charles Zambrano Anaya y José  
Enrique Zambrano Vanhandenhove . - Los bienes del causante se encuen-  
tran situados en el cantón Quito y Muisne de la República del Ecuador  
y consisten principalmente en dos lotes de terreno y acciones o parti-

cipaciones en la Empresa TOPESA y cualesquiera otros bienes pertenecien-

tes al causante . - P O D E R E S P E C I A L : Con tales antecedentes , Alan Charles Zambrano Ana , de nacionalidad estadounidense , casado , portador del Pasaporte número D veinte y uno cero ochenta cuatro y nueve , en calidad de hijo legítimo y, por lo mismo , heredero del señor José Aurelio Zambrano Orejuela , por mis propios derechos confiero poder especial amplio y suficiente , cual en derecho se requiere , a favor del señor José Enrique Zambrano Vanhandenhove para que , en mis nombres y representación : a ) Realice todos los trámites y gestiones administrativos y judiciales para pagar el impuesto a la herencia y obtener la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes ; b ) Deduzca la o las acciones necesarias para el inventario , partición , adjudicación o pacte la indivisión de los bienes de la sucesión del señor Don José Aurelio Zambrano Orejuela , o intervenga en él o los juicios que se tramiten con motivo de la sucesión ante cualquier Juez o Tribunal ; c ) Participe en juntas , reuniones , deliberaciones y más diligencias relacionadas con el inventario , partición , adjudicación o destino de los bienes ; d ) Comprometa o suscriba , judicial o extrajudicialmente , acuerdos , convenios , tranccciones relacionadas con los bienes de la sucesión , delegue el poder o constituya Procurador Judicial para todos los efectos ; e ) Reciba o pague los valores concernientes al activo o pasivo de la sucesión , suscriba documentos , autorizaciones y descargos de cualquier índole y cumpla todas y cada una de las obligaciones correspondientes al mandante en su calidad de heredero ; f ) Venda , hipoteque , permute , transe , arriende , etcétera , respecto de los derechos y acciones del otorgante en la sucesión de su padre y ejerza los derechos como socio o accionista sin limitación alguna y -

de conformidad con la Ley de Compañías y demás pertinentes ; g ) En  
fin , realice todo cuanto corresponda a l poderdante en relación -  
con el inventario , partición , adjudicación o destino de los bie-  
nes de su fallecido padre , señor José Aurelio Zambrano Orejuela ,  
para lo cual le confiere las más amplias facultades para estipular  
las condiciones que el caso requiere , inclusive las previstas en  
el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vi-  
gente , de tal manera que nadie pueda alegar insuficiencia de poder  
ni falta de cláusula especial para obstaculizar el fiel cumplimien-  
to de este mandato . - La cuantía es indeterminada . - Sírvase a-  
gregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de es-  
te poder . - ( firmado ) Doctor Gil Vela , Abogado con matrícula -  
profesional del Colegio de Abogados de Quito número setecientos cin-  
uenta y ocho " . - Hasta aquí la minuta . - Para el otorgamien-  
to de la presente escritura se observaron todos los preceptos lega-  
les del caso y leída que le fue por mí el Notario , íntegramente al  
compartiente , éste se ratifica en todas y cada una de sus partes  
y para constancia y en fe de ello , firma conmigo el Notario , en  
unidad de acto . - De todo lo cual doy fe . - ( firmado ) Alan Charles  
Zambrano Anaya , con Pasaporte No. D2108049 . - ( firmado ) El Notario -  
Dr. Ulpiano Gaybor Mora . -

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en la  
misma fecha y lugar de su celebración

Dr. Ulpiano Gaybor Mora  
NOTARIO QUITO DCS. CANTÓN QUITO

R.G.

Quito-Ecuador